

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

NOSOTROS: OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, de ----- años de edad, -----
----, del domicilio de -----, Departamento de -----, portador de mi Documento Único
de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----, comparezco y actúo
en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio
de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion
trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del
presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar "ISTA", "INSTITUTO" o "CONTRATANTE"
indistintamente; calidad que demuestro con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número
ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos
setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del
día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de
Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta
de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de
Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día
veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la
dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los
actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés,
y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)**
Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha
veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número
TRESIENTOS TREINTA Y SEIS emitido el día seis de junio del mismo año, por el Presidente de la
República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo
establecido en el artículo seis letra a) e inciso final; nueve y diecinueve de la Ley de Creación del
INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, acordó nombrarme a partir del
once de junio de dos mil veintidós, para un período legal de funciones de tres años, que concluye
el día diez de junio del año dos mil veinticinco, como Presidente de la Junta Directiva del

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

INSTITUTO; c) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día seis de junio de dos mil veintidós, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rendí la protesta constitucional correspondiente antes de asumir mis funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; **d)** Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto IV del Acta de Sesión Ordinaria número veintiocho guion dos mil veintidós, de fecha once de octubre del año dos mil veintidós, en el que, la Junta Directiva de éste Instituto acordó autorizar realizar el Proceso de Licitación Pública número LP ISTA CATORCE PLECA DOS MIL VEINTIDÓS “Adquisición de Computadoras para el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria – Convenio de Cooperación Interinstitucional de Levantamientos Topográficos y Arquitectónicos entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) para el año dos mil veintidós”, de conformidad al Artículo dieciocho inciso primero de la LACAP, y reforma del Artículo treinta y nueve del mismo cuerpo legal; y **e)** Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto III del Acta de Sesión Ordinaria número treinta y tres guion dos mil veintidós, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, en el que la Junta Directiva del ISTA adjudicó el Proceso de Licitación Pública LP ISTA CATORCE PLECA DOS MIL VEINTIDÓS “Adquisición de Computadoras para el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria – Convenio de Cooperación Interinstitucional de Levantamientos Topográficos y Arquitectónicos entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) para el año dos mil veintidós”; y por otra parte, **ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA**, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, departamento de -----, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----, actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de -----, con Número de Identificación Tributaria -----, que en lo sucesivo se denominará **“CONTRATISTA”** o **“SOCIEDAD CONTRATISTA”**, calidad que compruebo con la documentación siguiente: **a)** Escritura Pública de Constitución de

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

la Sociedad, otorgada en -----, a las ----- horas y ----- minutos del día ----- de ----- de -----, ante los oficios notariales de -----, inscrita bajo el número ----- del Libro -----, del Registro de Comercio, quedando inscrita el día ----- de ----- de -----, sociedad de naturaleza Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de -----, departamento de -----, la sociedad se constituyó para un plazo indeterminado a partir de la fecha de inscripción de la escritura, que dentro de su finalidad se encuentra la representación, importación y distribución de equipos, accesorios y materiales consumibles utilizados en los sistemas computarizados, entre otros; que la dirección y administración de la Sociedad está a cargo de una Junta Directiva para un plazo de tres años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente y al Vice-Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, quienes podrán hacer uso de esas facultades conjunta o separadamente; **b)** Escritura Pública de Modificación de Escritura de Constitución, otorgada en -----, a las ----- horas y ----- minutos del día ----- de ----- de -----, ante los oficios notariales de -----, inscrita en el Registro de Comercio el día ----- de ----- de -----, bajo el número -----, del libro ----- del Registro de Sociedades, de la que consta que el domicilio de la sociedad, es ahora la ciudad y departamento de -----; **c)** Escritura Pública de Adecuación de Escritura de Constitución, otorgada en la ciudad de -----, a las ----- horas y ----- minutos del día ----- de ----- de -----, ante los oficios notariales de -----, inscrita en el Registro de Comercio el día ----- de ----- de -----, bajo el número -----, del libro ----- del Registro de Sociedades, en la que se adecuaron las cláusulas de la Escritura de Constitución de la expresada Sociedad, que la administración de Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios y tres suplentes, quienes electos para un periodo de ----- años contados a partir de la fecha de su elección y aceptación del cargo. La representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y al Vice-Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, quienes podrán hacer uso de esas facultades conjunta o separadamente;

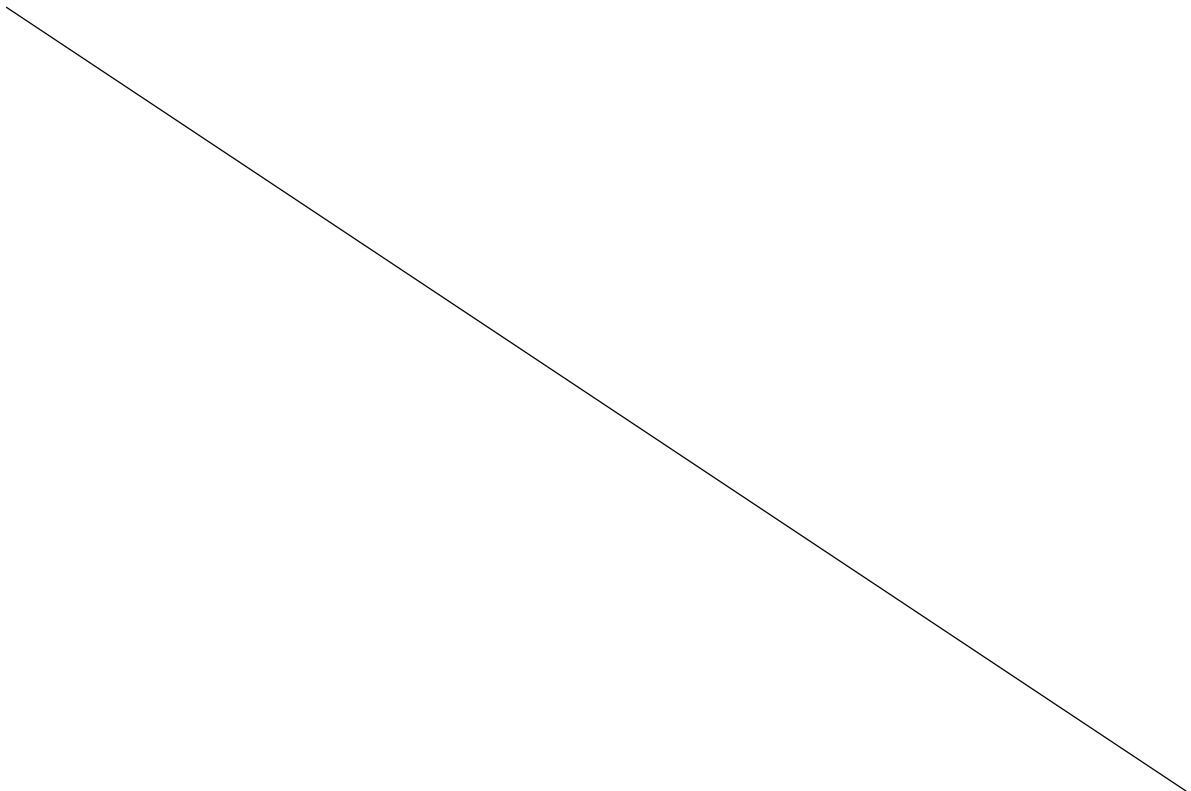
Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

d) Renovación de Matricula de empresa, expedida por el Registrador del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, en la ciudad de San Salvador el día ----- de ----- del año -----; e) Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de -----, a las ----- horas y ----- minutos del día ----- de ----- de -----, ante los oficios notariales de -----, inscrito en el Registro de Comercio al número ----- del libro ----- del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día ----- de ----- de -----, en el que consta que el señor -----, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., confirió a mi favor, Poder Especial Administrativo, con facultades para celebrar actos como el aquí contenido, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, por lo que estoy facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE "ADQUISICION DE COMPUTADORAS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA – CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS Y ARQUITECTONICOS ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA (ISTA) Y LA DIRECCION NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES (DOM) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"**, número UACI CIENTO TREINTA Y NUEVE PLECA DOS MIL VEINTIDOS, derivado de la Licitación Pública N° LP ISTA CATORCE PLECA DOS MIL VEINTIDOS, según Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número tres mil ochocientos veintinueve, con las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I) OBJETO DEL CONTRATO: La adquisición de diez computadoras de escritorio de alto rendimiento, veinte computadoras de escritorio y seis computadoras portátiles (laptop) de alto rendimiento, con el propósito de fortalecer y ampliar los recursos institucionales con los que ya se cuenta, a fin de garantizar el desarrollo de las diferentes actividades derivadas del convenio interinstitucional ISTA-DOM para el año dos mil veintidós. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Bases de Licitación Pública número LP ISTA CATORCE PLECA DOS MIL VEINTIDOS; b) Solicitud de Bienes, Obras y/o

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

Servicios número tres mil ochocientos veintinueve; c) La Oferta y sus documentos; d) Adendas y/o aclaraciones si las hubiere; e) Punto número III del Acuerdo de Sesión Ordinaria número treinta y tres guion dos mil veintidós, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, en donde la Junta Directiva aprobó la adjudicación del proceso de Licitación Pública número LP ISTA CATORCE PLECA DOS MIL VEINTIDOS; f) Garantía de Cumplimiento de Contrato; g) Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **III) PLAZO, CANTIDAD, FORMA DE ENTREGA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. PLAZO:** El plazo de este Contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CANTIDAD:** El Contratista suministrará la cantidad de DIEZ COMPUTADORAS DE ESCRITORIO DE ALTO RENDIMIENTO, según el detalle siguiente: -----



Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

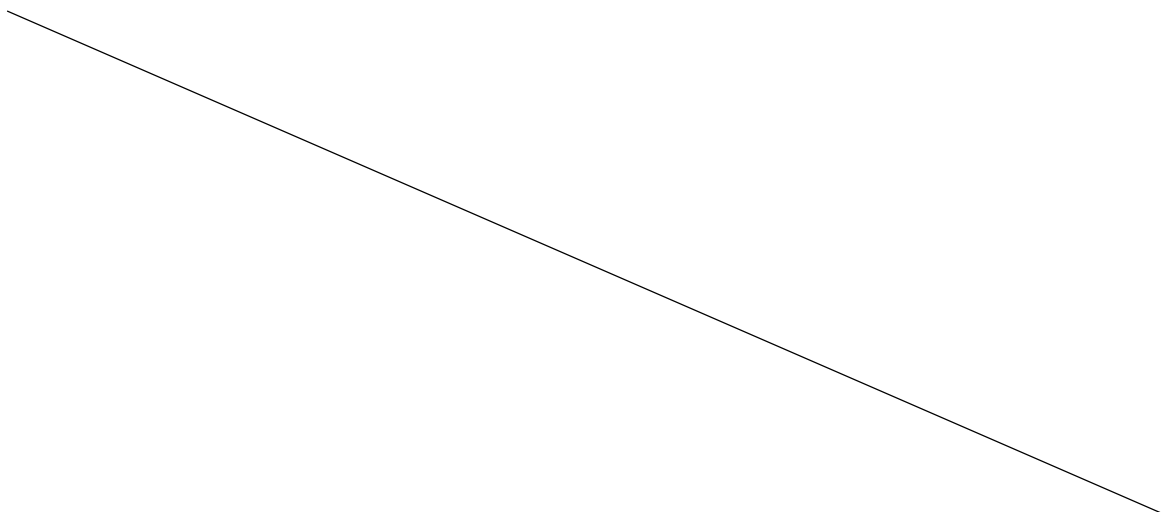
Cantidad	Producto	Detalles		DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.	
		Componentes	Característica	Marca y Modelo	Especificaciones Técnicas
10	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE ALTO RENDIMIENTO	a) Procesador	Modelo	INTEL I7.11700	Intel Core i7-11700
			Cantidad de Nucleos		8
			Cantidad de Subprocesos		16
			Frecuencia básica del procesador		2.5 GHz Hasta 4.90 Ghz con tecnología Intel Turbo Boost
		b) Motherboard	Chipset	GIGABYTE Z590 X	Intel Z590
			Socket		Intel Socket LGA1200 para procesadores de 11a y 10a generacion
			Conectividad		Ethernet RJ45
			Factor de forma		12" x 9.6"(30.5 cm x 24.4 cm) ATX
		c) Tarjeta Grafica	GPU	ZOTAC GAMING GEFORCE RTX 3060 TWIN edge oc	NVIDIA GEFORCE RTX 3060
			Memoria Video		12GB DDR6
			Bus Memoria		192 Bit
			PCI Express		4.0 16x
		d) Almacenamiento	Capacidad	Kingston Fury	1TB
			Interfaz		PCIe NVMe
		e) Memoria	Capacidad	Kingston Fury	32GB
			Tecnologia		DDR4
			Velocidad o Frecuencia		3200MHZ
		f) Fuente de Poder	Potencia de salida	NZXT C850	850W
			Voltaje		110/220
			Conector		ATX
			Soporte GPU		Admite GPU NVIDIA hasta 3090
			Certificada		SI (PLUS GOLD)
			Factor de forma		ATX
		g) Case	Factor de forma	NZXT H710	ATX (Área de Administracion de Cables)
			Soporta Placas Base		Mini-ITX, MicroATX, ATX
			Enfriamiento		Incluye ventiladores
		h) Monitor	Conectividad	LG 27MP60G-B	Compatible con Tarjeta Grafica Puertos de salida Display Port y HDMI
			Tamaño		27 pulgadas
			Tecnologia		LED
			Resolución		1920 x 1080 FHD
		i) Kit teclado y mouse	Conectividad	PRIMUS TECLADO MODELO PKS-103S MOUSE MODELO PMO-102	USB
			Teclado Idioma (diseño)		Español
			Teclado Tamaño		Completo (incluye teclado numérico) , Interruptores de teclas Mecanicas
j) Sistema Operativo	Mouse DPI	Hasta 8200			
	Sistema	Microsoft Windows 11	Windows 10		
	Versión	PROFESIONAL OEM DVD (downgrade a Windows 10 Pro)	Profesional		
	Arquitectura		64 bits		
* Duración de garantía: 24 Meses (Equipo Completo)					

El Contratista suministrará la cantidad de VEINTE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, según el siguiente detalle: -----

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

Cantidad	Producto	Detalles		DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.		
		Componentes	Característica	Marca y Modelo	Especificaciones Técnicas	
20	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	a) Procesador	Modelo	DELL MODELO OPTIPLEX 3090 SFF	Intel Core i5-10505	
			Cantidad de Nucleos		6	
			Cantidad de Subprocesos		12	
			Frecuencia básica del procesador		3.20GHz	
		b) Almacenamiento	Capacidad		512 Gb	
			Interfaz		PCIe NVMe SSD	
		c) Memoria	Capacidad		8 GB	
			Tecnología		DDR4	
			Velocidad o Frecuencia		2666MHZ	
		d) Conectividad	Interfaz		Ethernet RJ45	
		e) Case	Factor de forma		SFF Small Form Factor	
		f) Monitor	Tamaño		21.5 Pulgadas	
			Resolución		1920 x 1080 (FHD)	
		g) Kit teclado y mouse	Conectividad		USB	
			Teclado Idioma (diseño)		Español	
			Teclado Tamaño		Completo (incluye teclado numérico)	
			Mouse		Óptico	
		h) Sistema Operativo	Sistema		Microsoft	Windows 10
			Versión			Profesional
			Arquitectura			64 bits
* Duración de garantía: 36 Meses (Equipo Completo)						

El Contratista suministrará la cantidad de SEIS COMPUTADORAS PORTATILES (LAPTOP) DE ALTO RENDIMIENTO según el siguiente detalle: -----



Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

Cantidad	Producto	Detalles		DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.	
		Componentes	Característica	Marca y Modelo	Especificaciones Técnicas
6	COMPUTADORA PORTATIL (LAPTOP) DE ALTO RENDIMIENTO	a) Procesador	Modelo	MARCA HP MODELO VICTUS GAMING	AMD Ryzen 7 5800H
			Cantidad de Nucleos		8
			Cantidad de Subprocesos		16
			Frecuencia básica del procesador		3.2 GHz
		b) Tarjeta Grafica	GPU		Tarjeta grafica AMD Radeon RX 6500M dedicada
			Memoria Video		4GB DDR6
			Bus Memoria		64 Bit
		c) Cámara Web y Micrófono	Interfaz		Integrada
			Resolución cámara		HD 720p
		d) Almacenamiento	Capacidad		512 GB
			Interfaz		PCIe NVMe SSD
		e) Memoria	Capacidad		16GB
			Tecnologia	DDR4	
			Velocidad o Frecuencia	3200mhz	
		f) Bateria	Duración	5 horas	
		g) Conectividad	Wi-Fi	Versión 6	
			LAN	Ethernet RJ-45	
			Bluetooth	Versión 5.2	
		h) Pantalla	Tamaño	15.6" pulgadas	
			Resolución	1920 x 1080 (FHD)	
		i) Teclado	Idioma (diseño)	Español	
Tamaño	Completo (incluye teclado numérico)				
j) Sistema Operativo	Sistema	Microsoft	Windows 10		
	Versión		Profesional		
	Arquitectura		64 bits		
* Duración de garantía: 12 Meses (Equipo Completo)					
*Incluye mochila tipo backpack y mouse inalámbrico					

FORMA DE ENTREGA: Se efectuará la entrega total o parcial de las diez computadoras de escritorio de alto rendimiento, veinte computadoras de escritorio y seis computadoras portátiles (laptop) de alto rendimiento, conforme a la oferta presentada por el Contratista y de acuerdo al requerimiento del Administrador del Contrato, y serán entregados en las instalaciones del ISTA, cumpliendo cada una de las computadoras y computadoras portátiles (laptop) de alto rendimiento con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, con sus accesorios.

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato será el Encargado de Infraestructura adscrito a la Unidad de Informática, quien se responsabilizará de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, con base a lo dispuesto en el Artículo ochenta y dos-Bis de la LACAP. **IV) FINANCIAMIENTO, PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: FINANCIAMIENTO:** La adquisición de las computadoras y computadoras portátiles (laptop) de alto rendimiento será financiado con recursos del Presupuesto Especial del Fondo General año dos mil veintidós. **PRECIO.** El precio de cada Computadora de Escritorio de Alto Rendimiento es de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el precio de cada Computadora de Escritorio es de UN MIL QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el precio de cada Computadora Portátil (Laptop) de Alto Rendimiento es de UN MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, haciendo un monto total por las treinta y seis computadoras, de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** EL ISTA a través del Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional realizará el pago correspondiente, sujetándose a las transferencias recibidas por parte del Ministerio de Hacienda, después de haber retirado el correspondiente Quedan, previa presentación de Factura de Consumidor Final, debidamente firmada y sellada por el Administrador de Contrato, la cual se acompañará del acta de recepción correspondiente firmada y sellada por el contratista y el Administrador de Contrato designado por la Unidad de Informática. La factura se emitirá a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y en la misma se deberá detallar el uno por ciento de Retención al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **V) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y cinco de la LACAP, el Contratista presentará la Garantía de Cumplimiento de Contrato; se aceptará una Garantía emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, y deberá ser expresada en dólares de los Estados

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

Unidos de América; esto, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato y que el suministro será entregado y recibido a entera satisfacción del Instituto, Garantía que se incrementará en la misma proporción en que el Contrato llegue a aumentar; su valor será del **VEINTE POR CIENTO** del valor total del Contrato, es decir **ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la que deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción de este contrato hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del mismo y sus prorrogas si las hubiere. Esta garantía deberá presentarse a la UACI, dentro del término de cinco días hábiles subsiguientes a la notificación de la debida legalización del Contrato. El ISTA podrá dar por extinguido el Contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si el Contratista no presenta dentro del plazo establecido la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VI) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, y el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o de este Contrato, las que serán impuestas por el Contratante. **VIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISTA se reserva el derecho de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito al Contratista las instrucciones que se consideren necesarias; el Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante,

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre que concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XI de este Contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el Contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud, y de ser aceptada emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **X) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso y aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente. **XIII) ARREGLO DIRECTO.** Toda controversia que surgiere entre el ISTA y el Contratista, será sometido a lo siguiente: artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "Por el arreglo directo, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso" **XIV) ARBITRAJE.** Artículo ciento sesenta y cinco. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias, alguna de las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en este capítulo. **XV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Contratante designe, a quien el Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones siguientes: **EL CONTRATANTE** en kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, municipio y departamento de San Salvador; y **EL CONTRATISTA**, en ----- municipio y departamento de ----- . Así nos expresamos los otorgantes, quienes,

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así nuestros intereses, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO
CALDERON
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN
AGRARIA.**

**ING. ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA
DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, **DALIA MARGARITA MARTINEZ MARTIR**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte, **OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----, comparece y actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar "**ISTA**", "**INSTITUTO**" o "**CONTRATANTE**" indistintamente; calidad que demuestra con la siguiente documentación: a) Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS emitido el día seis de junio del mismo año, por el Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final; nueve y diecinueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**, acordó nombrarle a partir del once de junio de dos mil veintidós, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veinticinco, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; **c)** Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día seis de junio de dos mil veintidós, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rindió la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; **d)** Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto IV del Acta de Sesión Ordinaria número veintiocho guion dos mil veintidós, de fecha once de octubre del año dos mil veintidós, en el que, la Junta Directiva de éste Instituto acordó autorizar realizar el Proceso de Licitación Pública número LP ISTA CATORCE PLECA DOS MIL VEINTIDÓS “Adquisición de Computadoras para el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria – Convenio de Cooperación Interinstitucional de Levantamientos Topográficos y Arquitectónicos entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) para el año dos mil veintidós”, de conformidad al Artículo dieciocho inciso primero de la LACAP, y reforma del Artículo treinta y nueve del mismo cuerpo legal; y **e)** Acuerdo

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

de Junta Directiva contenido en el Punto III del Acta de Sesión Ordinaria número treinta y tres guion dos mil veintidós, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, en el que la Junta Directiva del ISTA adjudicó el Proceso de Licitación Pública LP ISTA CATORCE PLECA DOS MIL VEINTIDÓS "Adquisición de Computadoras para el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria – Convenio de Cooperación Interinstitucional de Levantamientos Topográficos y Arquitectónicos entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) para el año dos mil veintidós"; y por otra parte, **ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA**, de ----- años de edad, -----, del domicilio de la ciudad y departamento de -----, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----, quien en el transcurso de este documento denominaré "**CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede y que en su orden no se leen, por ser ambas "ilegibles", son suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras, así como las obligaciones contenidas en el mismo, redactado en siete folios para su legalización, por medio del cual **ME MANIFIESTAN**: Que han acordado otorgar el CONTRATO DE "ADQUISICION DE COMPUTADORAS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA – CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS Y ARQUITECTONICOS ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA (ISTA) Y LA DIRECCION NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES (DOM) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", Número UACI CIENTO TREINTA Y NUEVE PLECA DOS MIL VEINTIDOS, del proceso de Licitación Pública número LP ISTA CATORCE PLECA DOS MIL VEINTIDOS y derivado de la Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número tres mil ochocientos veintinueve, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual la Contratista se obliga a suministrar las computadoras en su totalidad, con las condiciones contenidas en las cláusulas del contrato relacionado. El ISTA pagará la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según las condiciones estipuladas en la cláusula cuarta, y que además se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Así se expresaron los

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia, de su puño y letra. Y leído que les fue por mí a los comparecientes íntegramente todo lo escrito en solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

**LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO
CALDERON
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN
AGRARIA.**

**ING. ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA
DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA**